

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 90-04-2012-MPT.

Talara, veintisiete de abril del dos mil doce.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2012 de fecha 27 de abril del 2012, la Solicitud de **Cambio de Uso del Área Frontal de la Avenida A - 106 Talara**, solicitado por el señor **CARLOS EDUARDO OLIVA BORJA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple el recurrente Carlos Eduardo Oliva Borja, peticona ante este Provincial el cambio de uso del área lateral de vivienda a comercio que se encuentra ubicada en la Av. A-106 Talara. Adjuntando a su solicitud recibo de pago por derecho de trámite, copia de recibo por concepto de inspección ocular, plano perimétrico, copia de Acuerdo de Concejo N° 101-07-2006-MPT.;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 1070-08-2011-GDT-MPT teniendo como referencia los Informes N° 1451-07-2011-SGDU-MPT e Informe N° 161-06-2011-R.W.F.A.-D.D.U-MPT considera procedente continuar con el cambio de uso solicitado por el recurrente. Que se realizó la inspección indicando que dicha área cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente	Limita con Av. Grau, en una línea recta de 3.45 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con pasaje s/n de 1.00 mt de ancho en una línea recta de 23.65 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Av. Grau A-106 en una línea recta de 23.65 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n, en una línea recta de 3.45 ml.
Área	81.59 m2
Perímetro	54.20 ml.

Indica que de ser procedente lo peticionado por el recurrente, éste deberá cancelar conforme al TUPA vigente la suma de s/. 84.49 nuevos soles por derecho de uso;

- Que, mediante Informe N° 021-08-2011-APQC-OAT-MPT el Área de Pequeños Contribuyentes informa al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria que el recurrente Carlos Eduardo Oliva Borja se encuentra registrado en el Sistema Tributario Municipal (STM) con código N° 0025830 y a la fecha no registra deuda;
- Que mediante Informe N° 653-09-2011-OAT-MPT, el jefe de la Oficina de Rentas informa a la oficina jurídica que el recurrente Carlos Eduardo Oliva Borja se encuentra registrado en el Sistema Tributario Municipal (STM) con código N° 0025830 y a la fecha no registra deuda;
- Que mediante Informe N° 1235-09-2011-OAJ-MPT de fecha 12-09-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable, la petición de cambio de uso de área lateral de la vivienda, ubicado en la Av. A-106 Talara formulada por CARLOS EDUARDO OLIVA BORJA, por haber reunido los requisitos legales que exige el TUPA de éste Provincial.
Remitiendo el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 34-02-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Municipalidad Provincial de Talara



- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se acordó por unanimidad, Remitir el expediente a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que realice las coordinaciones necesarias con el señor Carlos Eduardo Oliba Borja para la venta del área lateral ubicado en Avenida A-106 Talara, de acuerdo a los procedimientos administrativos, por encontrarse actualmente en venta las Áreas Laterales de las Avenidas "A", "B", "C" y Parque 31 de Talara;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1.- REMITIR el expediente a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo y Acondicionamiento Territorial conformada por los señores Regidores Ing. Marcos Enrique Ramos Bancayan, Lic. Leyter Arizaga y Sr. Jimmy Prado Cherres; cuya función específica es: realizar las coordinaciones con el señor CARLOS EDUARDO OLIBA BORJA para la venta del área lateral ubicada en la Avenida A-106 Talara, de acuerdo a los procedimientos administrativos, otorgándoles un plazo de 08 días hábiles para que presenten su informe.

2.- ENCARGAR al Superior Despacho de Alcaldía el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIA

Copias:
-Regidores (3)
-Sr. Carlos Oliba Borja
-GDT
-SGDU
-SGSTL
-UTIC
-Oficina de Regidores

CACHR/Ana S.

